



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/3338/10/2013

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

Xalapa, Veracruz, 8 de octubre de 2013

C.P. EMILIO SALAZAR CARRANZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

Este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 34.1 fracción IV, 35.2, 36, 69.1 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en seguimiento a la orden de auditoría integral para efectuar la revisión a la Gestión Financiera del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con base en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas por el ente fiscalizable, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer las observaciones determinadas en la fiscalización a la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismas que se notifican en el presente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Recomendación Número: 007/2012/001

Se recomienda al Instituto continuar con las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

RECIBI ORIGINAL

Emilio Salazar Carranza

11-OCT-2013



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/3338/10/2013

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 2 ~

En resumen las observaciones y recomendaciones notificadas se presentan en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
ORDEN ESTATAL	0	1	1
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	0	1	1

OTROS HECHOS

En los términos y para los efectos previstos en la fracción I del Artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, se le comunica que dispone y se le requiere para que en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este Pliego, acuda personalmente o por conducto de un representante acreditado, a las oficinas de este Organismo Autónomo, sito en la Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, Colonia Reserva Territorial, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y presente las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, certificada por autoridad competente, debidamente relacionada con cada una de las inconsistencias detectadas.

Conforme a lo previsto por el artículo 11.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz y 37 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, se le requiere para que designe domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y avisos relacionados con el procedimiento de fiscalización que nos ocupa, apercibido que, de no proporcionarlo en el plazo señalado en el párrafo anterior, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán en los Estrados de este Órgano, surtiendo plenos efectos legales.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/3338/10/2013

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 3 ~

Significo a Usted que, de no presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria requerida, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la continuación del procedimiento de fiscalización, hasta la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, independientemente de que Usted se haga acreedor a la imposición de una multa de seiscientos a un mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado, tal y como lo previene el artículo 36.2 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado; sin soslayar que el importe de la referida sanción, no podrá cubrirse con recursos emanados directa o indirectamente de las asignaciones financieras del ente que representa.

Este Pliego de Observaciones consta de 3 páginas que contienen 1 recomendación de carácter financiero, misma que se menciona en el cuadro resumen.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR GENERAL

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

